

APERTURA DEL EXPEDIENTE

El expediente es la *unidad documental compuesta por documentos de archivo, ordenados y relacionados por un mismo asunto, actividad o trámite* de los sujetos obligados.

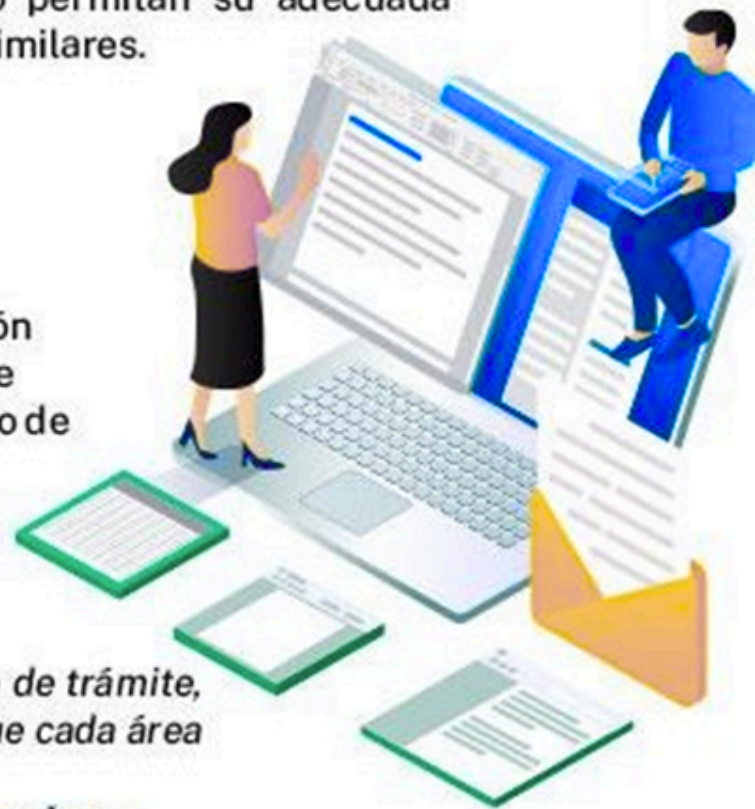
No podrán aperturarse expedientes con denominaciones que no permitan su adecuada identificación, tales como “Documentos varios”, “Generalidades” o similares.

SE DEBERÁ APERTURAR UN EXPEDIENTE CUANDO

- 1) No exista antecedente del asunto.
- 2) Se trate de un asunto nuevo.
- 3) El asunto exista en un expediente, pero no corresponda a la gestión gubernamental actual. Lo anterior, sin menoscabo de la existencia de expedientes que se encuentran en trámite o en etapa activa a lo largo de varias administraciones.
- 4) Se inicie un nuevo ejercicio fiscal, sin menoscabo de que el trámite abarque varios ejercicios fiscales.

OJO: Cada área o unidad administrativa deberá contar con un archivo de trámite, que tendrá entre sus funciones integrar y organizar los expedientes que cada área o unidad produzca, use y reciba.

Artículo 8, fracción I, de la Ley de Archivos para el Estado de Chihuahua.



MÁS CHIHUAHUA
más de lo bueno
GOBIERNO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE LA
FUNCIÓN PÚBLICA